Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

**Ley Nº 70, que designa con el nombre de "Juan Ventura" la escuela Primaria Intermedia de Las Guázumas, del Distrito Escolar Nº 88 de Villa Tapia.**

(G. O. Nº 9349, del 20 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 70

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Ventura fue un hijo meritorio de la Comunidad de Las Guázumas, Villa Tapia.

CONSIDERANDO: Que dedicó toda su vida a la práctica de las obras benéficas en bien de aquella Comunidad;

CONSIDERANDO: Que donó gustoso los terrenos donde fue levantado el Edificio que aloja la Escuela Primaria e Intermedia de aquel lugar;

CONSIDERANDO: Que financió económicamente el levantamiento de dicho Edificio;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Ventura fue persona de consulta en su Región;

CONSIDERANDO: Que la mencionada escuela en la actualidad no ostenta nombre alguno;

VISTA la Ley Nº 2349, del 4 de julio del año 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Juan Ventura", la escuela Primaria Intermedia de Las Guázumas, del Distrito Escolar Nº 88 de Villa Tapia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Leonora Díaz Peralta,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A Uribe Silva,
Presidente.

Dulce M. González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

**Resolución Nº 71, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Bonifacia Hidalgo de Morales.**
(G. O. Nº 9350, del 25 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 71

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 11 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Bonifacia Hidalgo de Morales, una porción de terreno con área de 580.00 metros cuadrados, den-